

Folica que contiene el Testamento olografo otorgado por el que suscribe, el dia primero de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

Esta folica no se abrirá, so pena de perder quien tal haga, la manda consignada á su nombre en el documento interior, hasta que trascurran dos dias despues de mi defunción, pasadas los cuales se publicará y cumplirá dicho Testamento con los requisitos legales, como expresión de mi última y deliberada voluntad. Para poner en práctica las disposiciones preteritorias relativas al óbito, se observarán las reglas siguientes, estimándose como parte integrante del Testamento: 1.<sup>a</sup> Designados testamentarios, mi sobrino D. Francisco Couder, residente en Madrid, D. Rogelio Love y Bravo y D. Guillermo Nieto, vecinos de Oriedo, luego á los dos últimos suplan la ausencia del primero en todas las actuaciones funerarias. 2.<sup>a</sup> Teniendo en cuenta que he vivido y muero profesando la religion Católica, Apostólica, Romana que fué la de mis padres y es la mia, encargo á los Abacías que la inhumación de mis restos y un solo dia de funeral, se verifiquen con el mayor decoro y coste de primera clase en la iglesia parroquial de S. Isidoro, abonando además el importe de cuan-